

## SEGURO DE RIESGOS ESPECIALES

### ANEXO DE PROTECCION DE BICICLETAS PERSONALES

**POLIZA No:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTE ANEXO:**

POR CONVENIO ENTRE AIG COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y EL ASEGURADO, A LA POLIZA DE SEGURO, ARRIBA CITADA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, SE LE INCORPORAN LAS CONDICIONES ESPECIALES A CONTINUACIÓN DETALLADAS:

Siempre y cuando se haga constar como contratado este anexo en las condiciones particulares de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere este anexo, con suma asegurada y prima adicional, la compañía se extiende a cubrir:

#### **CONDICION 1. COBERTURAS**

los términos y condiciones previstos en el presente documento.

La Compañía cubrirá los daños y pérdidas materiales que sufra el Asegurado por cada uno de los amparos opcionales expresamente señalados en los términos y condiciones descritos e/o indicados en el presente anexo, hasta el límite de cobertura establecido y en las condiciones particulares bajo los siguientes términos:

##### **1.1. ROBO DE BICICLETA**

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado el valor comercial de la bicicleta asegurada, hasta el límite de la suma asegurada, por pérdida debido a robo, siempre que dicho evento ocurra durante la vigencia de la póliza, en los términos y condiciones previstos en el presente documento.

##### **1.2. DAÑO ACCIDENTAL DE BICICLETA**

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite de la suma asegurada por gastos de reparación y/o reemplazo de partes y piezas, o de la bicicleta asegurada, por pérdida debido a daño accidental, siempre que dicho evento ocurra durante la vigencia de la póliza, en

##### **1.3. ALQUILER TEMPORAL DE BICICLETA**

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite establecido, los gastos por alquiler temporal de una bicicleta de reemplazo mientras su bicicleta es reparada o reemplazada, por un evento cubierto sobre las cláusulas 1.1 y 1.2.

El valor máximo que la Compañía indemnizara al Asegurado por alquiler temporal de bicicleta será de US\$10.00 por día y por un máximo de 3 días.

##### **1.4. TARIFA DE TAXI**

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite establecido, los gastos por utilizar un Taxi para llegar a su residencia o a un destino alterno posterior a un evento cubierto sobre las cláusulas 1.1 y 1.2.

El valor máximo que la Compañía indemnizara al Asegurado por utilizar un Taxi será de US\$20.00 por evento.

## 1.5. PRIMEROS AUXILIOS

La Compañía se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite establecido, los gastos incurridos por atención de primeros auxilios derivados a un evento cubierto sobre las cláusulas 1.1 y 1.2. dentro de las 12 horas posteriores a la ocurrencia del evento.

El valor máximo que la Compañía indemnizara al Asegurado por atención de primeros auxilios será de US\$50.00 por evento.

### **CONDICION 2. EXCLUSIONES**

No hay lugar a pago o indemnización alguna, bajo cualquiera de los amparos y/o condiciones especiales de cobertura de este seguro, cuando las pérdidas o daños en que incurra el Asegurado, ocurran o sean anteriores a la contratación del seguro o sean consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, tengan su causa o consistan en:

- 2.1 Cualquier evento distinto a los descritos en la Condición 1. Coberturas;
- 2.2 Cualquier evento ocurrido por menos del deducible de la póliza por cada reclamación;
- 2.3 Los cargos de primeros auxilios para cualquier persona que no sea él Asegurado;
- 2.4 Eventos ocurridos desde su residencia si ha estado desocupada durante más de 60 días consecutivos;
- 2.5 Para los neumáticos robados, accesorios, piezas desmontables o ruedas, a menos que se enumeran en la póliza (declaración o certificado), o si la bicicleta asegurada es robada en su totalidad;
- 2.6 Cualquier evento ocurrido por descuido o abandono;
- 2.7 Cualquier evento ocurrido si la bicicleta está a cargo, custodia o control de una persona distinta al asegurado;
- 2.8 Cualquier evento por daño accidental durante el uso de la bicicleta asegurada para un evento de carreras programado;
- 2.9 Cuando la bicicleta asegurada se utiliza para los servicios de mensajería o el transporte de pasajeros o para uso comercial;
- 2.10 Cualquier evento ocurrido debido a daños por: rayones, abolladuras, los usos de un disolvente o disolventes, o cualquier cambio estético que no afecte la función y el rendimiento de la bicicleta asegurada;
- 2.11 Pérdidas o daños derivados de la falta de uso o mantenimiento de la bicicleta asegurada de acuerdo con las instrucciones del fabricante;
- 2.12 Pérdidas o daños derivados de diseño defectuoso, materiales, mano de obra, defectos latentes y/o defectos de funcionamiento;
- 2.13 Pérdidas o daños causados por actos ilegales realizados por el Asegurado o por miembros de la familia;
- 2.14 Pérdidas o daños causados como resultado de las acciones intencionales planeadas por el Asegurado o por miembros de la familia;
- 2.15 Pérdidas o daños causados debido a intoxicación derivada del uso de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o medicamentos que no hayan sido recetados por un médico.
- 2.16 Pérdidas o daños debido a: una catástrofe natural, condiciones atmosféricas o climáticas, polución, contaminación de cualquier tipo, agua, sequedad, parásitos o insectos, termitas, moho, podredumbre húmeda o seca, bacterias, corrosión, oxidación, cambio de color o acabado, polvo, acción o reacción química;
- 2.17 Pérdidas o daños debido a, o relacionada con, un evento nuclear, biológico o químico;
- 2.18 Pérdidas o daños debido a: guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil, ley marcial, terrorismo, motín o el acto de cualquier autoridad legítimamente constituida o vandalismo de cualquier tipo;

- 2.19 Pérdidas o daños debido a la orden de cualquier gobierno, autoridad pública o funcionario de aduanas.

### **CONDICION 3. CONDICIONES DE COBERTURA**

- 3.1 El Asegurado debe residir en Ecuador y tener al menos 18 años de edad.
- 3.2 La bicicleta asegurada debe tener 2 años de antigüedad respecto a la fecha de compra al punto de venta.
- 3.3 La bicicleta asegurada debe permanecer dentro de su residencia, o debidamente asegurada mientras no esté en uso.
- 3.4 Si la bicicleta es dejada en un vehículo, todas las puertas, ventanas y otros accesos del vehículo deben permanecer cerrados y seguros.
- 3.5 En el caso de un reclamo como resultado de una pérdida total y posterior sustitución o pago en efectivo, deberá automáticamente restablecer la cobertura de reemplazo de la bicicleta después de la confirmación del Asegurado sobre la nueva bicicleta a ser asegurada sin cambio en la fecha de renovación. Si el valor de la bicicleta repuesta es mayor que la suma asegurada, se solicitará un pago de la prima adicional proporcionada. Como seguimiento del reclamo, la Compañía se reserva el derecho de rechazar la cobertura o aplicar condiciones especiales.
- 3.6 En cualquier caso no se indemnizará al Asegurado por un monto mayor al valor de mercado de la bicicleta determinado por la Compañía.

### **CONDICION 4. AMPAROS ADICIONALES**

#### **4.1 RESPONSABILIDAD CIVIL**

La póliza cubrirá la responsabilidad civil hasta un monto de US\$2000.00 para eventos de:

- a) Lesiones corporales
- b) Daños a propiedad de terceros

La Compañía también pagará por costas legales y gastos en los que deba incurrir en defensa de cualquier reclamación respecto a tales lesiones corporales y /o daños materiales. La cobertura termina cuando el límite de responsabilidad para esta cobertura se haya agotado por el pago de sentencias o acuerdos.

#### **4.2 EXCLUSIONES**

- 4.2.1 Cobertura de Responsabilidad Civil a menos que haya pagado la prima adicional requerida.
- 4.2.2 El deducible de US\$250.00 que deberá asumir por cada reclamo de Responsabilidad Civil.
- 4.2.3 Responsabilidad Civil derivada de la pérdida o daño a la propiedad que le pertenece al Asegurado o que esté bajo su cuidado, custodia o control.
- 4.2.4 Pérdidas por daños derivadas de contratos o convenios, a menos que la responsabilidad por dichos daños hubieran existido antes del contrato.
- 4.2.5 Cualquier pérdida o daño en la que es responsable por otra causa distinta al uso de su bicicleta.
- 4.2.6 Pérdidas por daños punitivos, ejemplares o agravantes que se hayan determinado contra el asegurado.
- 4.2.7 Indemnizaciones con respecto a lesiones, pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirecta que hayan sido causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto de terrorismo.

4.2.8 Cualquier responsabilidad por lesiones corporales, pérdidas o daños:

4.2.8.1 A empleados y/o familiares o a su propiedad.

4.2.8.2 Derivados a la propiedad, la posesión, el uso o la ocupación de terrenos o edificios.

4.2.8.3 Derivados a la propiedad, la posesión, el uso de vehículos de motor, yates o embarcaciones de motor para agua, aire, o de cualquier tipo, los animales o de armas.

4.2.9 Pérdidas incurridas al utilizar la bicicleta para alquiler, servicios de mensajería, transporte de pasajeros o por uso comercial.

4.2.10 Cualquier responsabilidad que no implique el uso de la bicicleta.

4.2.11 Responsabilidad por daños o destrucción a propiedad de terceros, utilizada por, rentada o en su cuidado, control o custodia sobre la cual ejerce cualquier control físico.

### **4.3 CONDICIONES DE COBERTURA**

4.3.1 En el caso de responsabilidad contra terceros de una parte o la totalidad de un reclamo, la Compañía podrá ejercer su derecho de subrogación. El Asegurado deberá, a petición de la Compañía, estar de acuerdo y permitir realizar cualquier acto o acción que sea necesario o razonablemente requerido con el propósito de ejercer dicho derecho. El Asegurado no realizará ninguna acción o acuerdo que debilite o remueva el derecho de la Compañía bajo esta cláusula sin previa autorización de la Compañía. La Compañía pagará cualquier costo o gasto derivado de la ejecución del derecho de subrogación.

4.3.2 El Asegurado debe cumplir con los términos y condiciones de esta póliza, como condición precedente a cualquier responsabilidad con la Compañía.

### **CONDICION 5. DEFINICIONES**

**Abandono:** Dejar la bicicleta desatendida y sin seguridades en cualquier lugar distinto a la residencia.

**Accesorios:** Equipo adicional fijado a la bicicleta, incluidos remolques o porta bicicletas.

**Accidente:** Evento súbito e imprevisto, incontrollable e inesperado que ocurre durante la vigencia de la póliza; y, que no sea resultado de una enfermedad.

**Daño Accidental:** Evento súbito e imprevisto que cause que la bicicleta no pueda desempeñar las funciones para las que fue diseñada, debido a partes rotas, fallas en la estructura o en el material.

**Bicicleta:** Vehículo de transporte personal de propulsión humana, incluye triciclos y tandems, y cualquier accesorio instalado permanentemente.

**Lesión Corporal:** Daño corporal, enfermedad o discapacidad.

**Hurto:** Privación ilegal de la bicicleta, o intento de la misma, por una persona o personas que ingresan ilegalmente en la residencia o vehículo utilizando fuerza, violencia, o cuando se evidencia signos visibles de un ingreso forzado.

**Depreciación:** Disminución anual del valor de la bicicleta por uso y edad. La edad de la bicicleta se determinará por la edad del cuadro.

**Evidencia de Propiedad:** Recibo o factura de compra original, debe detallar fecha, precio pagado, detalles de la bicicleta, u otra información que demuestre la propiedad.

**Primeros Auxilios:** Tratamiento, cuidados provisionales y transporte ambulatorio, otorgado por personal calificado, doctores o médicos, como resultado de un accidente.

**Catástrofe Natural:** Inundación, tormenta, rayos, explosiones, derrumbes, actividad volcánica, terremoto y/o tsunami.

**Daños a la Propiedad:** Lesión física, destrucción, imposibilidad de uso de bienes tangibles.

**Robo:** Privación ilegal de la bicicleta efectuada por una persona o personas utilizando violencia y/o amenazas, ocasionando daño físico.

**Residencia:** Lugar en el que reside la mayor parte del tiempo y donde guarda sus pertenencias

personales, incluye casa para vacacionar u hotel donde se pueda alojar no más de 60 días.

#### **CONDICION 6. REPORTE DEL SINIESTRO**

El Asegurado deberá notificar la ocurrencia de un siniestro a la Compañía, en un plazo no mayor a dos (2) días laborables siguientes a la fecha y hora de ocurrencia del evento.

Asimismo, en caso de daño accidental, el Asegurado deberá poner a disposición el bien siniestrado a los fines de la verificación del daño, evitando introducir reparaciones sobre el mismo.

En el caso de haber repuesto o reparado el bien, deberá facilitar a la Compañía los comprobantes respectivos.

Por otra parte, en caso de robo, deberá acompañar, además de la factura de compra de la bicicleta, constancias de haber formulado la respectiva denuncia ante autoridad competente.

#### **CONDICION 7. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS**

- a) En caso de robo deberá presentar la denuncia ante la policía o la fiscalía de ser el caso.
- b) Certificado de cobertura.
- c) Copia de factura de compra de la bicicleta.
- d) Copia de cédula de identidad, pasaporte o RUC.
- e) Carta con el detalle del reclamo.

#### **CONDICION 8. VIGENCIA**

Esta Póliza entrará en vigencia el día y a la hora señalada en las condiciones particulares de esta Póliza, bajo el entendido que la responsabilidad de la Compañía sólo surge por la responsabilidad adquirida por el Asegurado con respecto de cada uno de sus clientes consumidores finales que se les otorga la cobertura en las condiciones de este contrato.

El evento que de origen a una reclamación debe ocurrir durante el período de vigencia de la cobertura otorgada por el Asegurado a su cliente

#### **CONDICION 9 – DEDUCIBLE**

Con respecto a cada siniestro el Asegurado asumirá como de su responsabilidad la cantidad especificada en las condiciones particulares de la presente Póliza y la Compañía será responsable por la indemnización al Asegurado solo por el exceso de tal cantidad, una vez aplicada la regla proporcional si a ella hubiere lugar.

#### **CONDICION 10. ARBITRAJE**

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre la Compañía y el Asegurado o beneficiario con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a arbitraje o mediación. Los árbitros deberán, no obstante juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes.

#### **CONDICION 11. SEGURO EN OTRAS COMPAÑÍAS**

Si, sobre los riesgos cubiertos bajo la presente Póliza, el Asegurado o beneficiario tuviere otro u otros seguros vigentes, al momento de cualquier siniestro, la Compañía solo estará obligada a reparar o reemplazar la parte proporcional existente entre su límite máximo de responsabilidad y el límite global establecido en todas las demás pólizas vigentes al momento del siniestro, siempre que el Asegurado y/o beneficiario haya actuado de buena fe. La buena fe se presumirá si el Asegurado ha dado aviso escrito a la Compañía de los seguros coexistentes.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza a la cual se adhiere este anexo, que no han sido variados por el mismo, permanecerán en rigor

Lugar y Fecha:

---

EL ASEGURADO

---

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó al presente anexo el registro No. 42033 de 12 de Septiembre de 2016.**